

  	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARÍA DE SALUD CONVENIO	Código: FO-M9-P2-63
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 25/07/2025
		Página 1 de 25

COMPLEMENTO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.1.220.18-02-13150

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD
NIT.	890399029-5
ORDENADOR DEL GASTO	MARÍA CRISTINA LESMES DUQUE
NOMBRE DEL EL HOSPITAL	HOSPITAL SAN BERNABÉ E.S.E
NIT	8 9 1 9 0 0 6 5 0
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Proyecto: FORTALECIMIENTO EN EL ACCESO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD CON CALIDAD EN EL VALLE DEL CAUCA.

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL HOSPITAL SAN BERNABÉ E.S.E. DEL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE, VALLE DEL CAUCA Y EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MEDIANTE LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE PLANTA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA CON TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA (ATS) PARA EL HOSPITAL SAN BERNABÉ ESE DEL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE

CLÁUSULA SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO:

La Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca, tiene a cargo la dirección del sistema departamental de seguridad social en salud a través de la coordinación intersectorial, la consolidación de la red de prestación de servicios de salud, la gestión de la red de la salud pública, la inspección vigilancia y control a los actores del sistema, la asesoría y asistencia técnica y el fortalecimiento de la investigación.

El objeto de esta contratación busca ejecutar actividades que se han planteado como necesarias en esta intervención buscando mejorar las condiciones eléctricas del Hospital San Bernabé E.S.E mediante los siguientes capítulos:

- **Obras Preliminares:** En este capítulo comprende las actividades de construcción de acometida nueva subterránea (cajas de registros, Canalización, zanja) desde el punto de conexión hasta la transición de red subterránea a bandeja porta cables. Cumpliendo con RETILAP-Resolución_40150_de_2024_, RETIE-Resolución_40117_de_2024, NTC-2050-Segunda Revisión.

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARÍA DE SALUD CONVENIO	Código: FO-M9-P2-63
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 25/07/2025
		Página 2 de 25

- **Instalaciones eléctricas:** En este capítulo comprende las siguientes actividades Cumpliendo con RETILAP-Resolución_40150_de_2024_, RETIE-Resolución_40117_de_2024, NTC-2050-Segunda Revisión.
- **Tuberías-Bandejas:** Instalación de bandejas portables desde la transición de red subterránea a bandeja porta cable hasta la subestación.
- **Limpieza Varios:** Recoger, remover y eliminar la suciedad superficies u objetos, utilizados.
- **Aditivos-Adhesivos-Epóxicos:** impermeabilizar y evitar fugas en ductos subterránea.
- **Interventoría:** Ejercer el **control técnico, administrativo, financiero, legal y ambiental** del convenio, asegurando el cumplimiento integral de todas las obligaciones del contratista conforme a lo establecido en los estudios, diseños, pliegos, especificaciones técnicas, cronogramas, presupuestos y demás documentos contractuales.

Obra:

Seguimiento técnico:

- ✓ Verificación del cumplimiento de planos, especificaciones técnicas, normas (RETIE, NSR-10, etc.).
- ✓ Control de calidad de materiales, procesos y acabados.
- ✓ Control de tiempos y cronograma de obra.
- ✓ Supervisión del cumplimiento de normas de seguridad y salud en el trabajo (SST).

Revisión de avances físicos:

- ✓ Comparación entre el avance real y el programado.
- ✓ Aval de las actas parciales y final para pago.

Supervisión financiera:

  	<p align="center">DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARÍA DE SALUD CONVENIO</p>	<p>Código: FO-M9-P2-63</p> <p>Versión: 01</p> <p>Fecha de aprobación: 25/07/2025</p> <p>Página 3 de 25</p>
---	---	--

- ✓ Verifica que los pagos correspondan al avance real de la obra.
- ✓ Control de presupuestos y cantidades de obra.

Revisión documental y legal:

- ✓ Verifica pólizas, licencias, permisos ambientales, certificados de cumplimiento, etc.

Informes técnicos:

- ✓ Informes periódicos de avance.
- ✓ Recomendaciones sobre ajustes, modificaciones o sanciones si hay incumplimientos.

Recepción de obra:

- ✓ Apoyo en la verificación de condiciones para recibir y liquidar la obra.
- ✓ Control de cumplimiento de garantías.

Suministro:

Verificación de entregas:

- ✓ Confirmación de que los bienes suministrados cumplen con las especificaciones técnicas del convenio.
- ✓ Revisión de cantidades, medidas, marcas, características técnicas.

Control de calidad:

- ✓ Inspección física de productos.
- ✓ Verificación de certificados de calidad, pruebas técnicas, homologaciones.
- ✓ Revisión documental:
- ✓ Facturas, guías de transporte, certificados de origen, cumplimiento de requisitos aduaneros (si aplica).

Seguimiento logístico:

 	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARÍA DE SALUD CONVENIO		Código: FO-M9-P2-63
			Versión: 01
			Fecha de aprobación: 25/07/2025
			Página 4 de 25

- ✓ Control de rutas de entrega, tiempos y condiciones de transporte y almacenamiento.

Supervisión financiera:

- ✓ Validación de que los pagos correspondan con los bienes efectivamente entregados y aceptados.

Informes:

- ✓ Informes de avance de entregas.
 - ✓ Recomendaciones sobre sanciones por incumplimientos o no conformidades.
- **RETIE:** Garantizar que la instalación eléctrica cumpla con los requisitos técnicos y de seguridad exigidos por la normativa colombiana, de manera que proteja la vida de las personas, los animales y los bienes, y que la instalación sea segura, funcional y confiable.

El objeto se desarrolla a través la cofinanciación de las siguientes actividades que serán descritas en el formato denominado **PPTO ACTIVIDADES PLANTA ELECTRICA HSB-ANEXO 3**

Las obligaciones del presente objeto están enmarcadas dentro del numeral 12 y 13 donde se especifican las obligaciones generales y específicas del contratista.

El Oferente que resulte adjudicatario del presente proceso, se obliga a cumplir todas las obligaciones previstas en el pliego de Condiciones y las relacionadas con la naturaleza de los servicios a adquirir, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.

2.0 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO DEL CONVENIO

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	UN	CANT	V. UNITARIO	V. TOTAL
10	OBRAS PRELIMINARES				7.751.088
100115	PASO PEATONAL PROVISIONAL TABLON A=60CM	UND	1	114.340	114.340
100112	LIMPIEZA DESMONTE ASEO	M2	9	3.930	35.370
100111	INSTALACION PROVISIONAL ENERGIA	MES	2	180.000	360.000



DEPARTAMENTO DEL
VALLE DEL CAUCA-
SECRETARÍA DE SALUD
CONVENIO

Código: FO-M9-P2-63

Versión: 01

Fecha de aprobación:
25/07/2025

Página 5 de 25

100401	DEMOL.PLACA/CONTRAPISO CONCRETO E= 7.6-12.0CM	M2	70	11.456	801.925
100402	DEMOL.ANDEN - SARDINEL	M2	30	6.448	193.440
100602	EXCAVACION TIERRA CONGLOMERADO	M3	56	32.781	1.835.737
100618	RELLENO MATERIAL SITIO COMPACTADO-RANA	M3	56	23.140	1.295.847
100620	RELLENO ROCAMUERTA COMPACTADA-SALTARIN	M3	6	75.421	452.526
100626	RETIRO ESCOMBROS-SOBRANTES MANUAL	M3	14	37.377	523.279
100621	RELLENO TIERRA-NIVELACION	M3	6	43.630	261.779
100613	ACARREO MATERIALES CAMPERO-CAMIONETA	M3K	90	9.120	820.800
100625	TRANSPORTE CAMION URBANO 1.0-5.0 TON	VJE	1	828.640	828.640
100623	ACARREO PETREOS-VARIOS HASTA 100M	M3	23	9.887	227.405
17	INSTALACIONES ELÉCTRICAS				93.994.139
	SUBESTACIONES			57.977.204	
171520	CELDA TRANSFERENCIA POR MEDIA TENSION 15KV	UND	1	42.033.984	42.033.984
172003	INSTALACION PLANTA ELECTRICA 126 - 250 KVA	UND	1	12.425.000	12.425.000
171805	TERMINAL PREMOLDEADO 15 KV INTERIOR N 2	UND	2	726.990	1.453.980
172405	DESCONEXION TABLERO-ACOMETIDA-RECONEXION	HRS	2	282.870	565.740
172404	REUBICAR - TRASLADO ACOMETIDA ELECTRICA	ML	150	9.990	1.498.500
	ACOMETIDAS			21.403.500	
170328	ACOMETIDA 3F (3 # 2 + 1#2+ 1# 2) AWG HL-FR-LS	ML	150	142.690	21.403.500
	PROTECCIONES				
	TUBERIAS - BANDEJAS			9.209.829	
171313	DUCTO METALICO CERRADO 400 x 80 mm	ML	35	198.335	6.941.733
171374	CURVA-TEE-UNION DUCTO CERRADO 400x60-80-100	UND	2	87.552	175.104
170162	CONECTOR COBRE PUESTA TIERRA BANDEJA	UND	12	10.200	122.400
170159	CABLE COBRE 7 HILOS, DESNUDO, N° 8	ML	100	7.500	750.000
173107	TUBERIA IMC 4	ML	2	181.589	363.177
173316	CURVA PVC 4	ML	2	119.000	238.000

DEPARTAMENTO DEL
VALLE DEL CAUCA-
SECRETARÍA DE SALUD
CONVENIO

Código: FO-M9-P2-63

Versión: 01

Fecha de aprobación:
25/07/2025

Página 6 de 25

173127	UNION IMC 4	UND	1	27.550	27.550
171321	SOPORTE RIEL CHANEL 4X4 - 40-60 mm	UND	10	51.360	513.600
173308	TUBO PVC 4	ML	1	60.264	60.264
173329	TERMINAL PVC 4 - CAMPANA	ML	1	18.000	18.000
	MALLA A TIERRA			5.403.607	-
171205	CABLE COBRE DESNUDO #2/0	ML	35	50.040	1.751.412
171233	CAJA INSPECCION, PUESTA A TIERRA 30x30CM	UND	1	174.860	174.860
171212	VARILLA COBRE CU-CU 9/16 - 1400x2400	UND	6	382.635	2.295.810
171207	HIDROSOLTA X 15KLS	KLS	45	15.482	696.710
171203	MOLDE SOLDADURA VARILLA-CABLE	UND	1	237.735	237.735
171240	SOLDADURA EXOTERMICA x 115 GRM	UND	6	41.180	247.080
31	LIMPIEZA - VARIOS		-		138.000
310105	LIMPIEZA GENERAL	M2	50	2.760	138.000
32	ADITIVOS - ADHESIVOS - EPOXICOS		-		251.300
321009	BASE PARA JUNTA EN POLIURETANO	ML	10	20.880	208.800
321005	SELLANTE ELASTOMERICO-POLIURETANO	ML	10	4.250	42.500
	TOTAL COSTO DIRECTO				102.134.528
	ADMINISTRACIÓN	PORC	25,2%		25.778.800
	IMPREVISTOS	PORC	1,0%		1.021.400
	UTILIDAD	PORC	9,0%		9.192.200
	TOTAL ADMINISTRACIÓN - IMPREVISTOS - UTILIDAD		35,2%		35.992.400
	VALOR CONVENIO DE OBRA				138.126.928
	SUMINISTRO DE EQUIPOS				121.642.973
2	PLANTA DE EMERGENCIA 125 KVA-480/277 440/255 416/240 220/127	UND	1	121.642.973	121.642.973
	VALOR TOTAL SUMINISTROS				121.642.973
	DESCUENTOS ADMINISTRACION	PORC	20%		24.328.595
				SUBTOTAL EQUIPOS	145.971.568

 	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARÍA DE SALUD CONVENIO		Código: FO-M9-P2-63
			Versión: 01
			Fecha de aprobación: 25/07/2025
			Página 7 de 25

IMPUESTO VALOR AGREGADO IVA	PORC	19%	27.734.598
VALOR TOTAL SUMINISTROS			173.706.166

OTROS COSTOS INDIRECTOS	UND	%	COSTO DIRECTO	16.738.612
CERTIFICACION REDES ELECTRICAS - RETIE	COT			3.311.912
INTERVENTORIA TECNICA- ADMINISTRATIVA - FINANCIERA (OBRA+SUMINISTRO)	PORC	6,00%	223.777.501	13.426.700

RESUMEN

COSTOS DIRECTOS-OBRA	102.134.528
TOTAL ADMINISTRACION - IMPREVISTOS – UTILIDAD	35.992.400
OTROS COSTOS INDIRECTOS	16.738.612
VALOR TOTAL SUMINISTROS	173.706.166
V.TOTAL	328.571.705

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA INTERVENTORIA:

- Efectuar la Interventoría objeto del presente convenio, a los valores y bajo las condiciones señaladas en la propuesta presentada, la cual hará parte del convenio.
- Elaborar un cronograma de las actividades a desarrollar durante la ejecución del convenio, de acuerdo con el desarrollo de la Interventoría.
- Consultar las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del convenio.
- Suministrar el personal idóneo para la ejecución del objeto contractual.
- Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del convenio.
- Realizar reuniones con la supervisión durante la ejecución de este.
- Mantener durante la ejecución del convenio el recurso humano, técnico, físico requerido.
- Informar de inmediato y por escrito, al Supervisor y la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del convenio, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
- El contratista se obliga a entregar todos los informes, anexos, documentos que se elaboren durante la ejecución del convenio.



- Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, y parafiscales, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
- Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del convenio y elaborar las Actas a que haya lugar.
- Además del personal mínimo exigido, el Interventor deberá contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el convenio, tanto en plazo como en calidad. 14- El contratista deberá cumplir con los requerimientos determinados en el documento denominado como obligaciones específicas.
- Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Convenio.
- Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del convenio.
- Solicitar la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la interventoría.
- Revisar y estudiar los documentos e información suministrada, que dieron origen al convenio, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el proyecto y la finalidad de la contratación, que le permitan adelantar y establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la Interventoría a su cargo.
- Todos los alcances de la misma descrita en el numeral 1.1.

2.2 CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO

La contratación de la necesidad tiene como actividad principal:

Realizar obras necesarias para la adquisición y funcionamiento nueva subestación y planta eléctrica mediante la modalidad de un convenio con el Hospital SAN BERNABÉ E.S.E, se incluyen los siguientes capítulos:

CAP	CAPITULO	UND	CANT	V. CAPITULO
10	OBRAS PRELIMINARES	GLB	1	7.751.088
17	INSTALACIONES ELECTRICAS	GLB	1	93.994.139
31	LIMPIEZA - VARIOS	GLB	1	138.000
32	ADITIVOS - ADHESIVOS - EPOXICOS	GLB	1	251.300
	COSTOS DIRECTOS			102.134.528
	COSTOS INDIRECTOS			35.992.400
	VALOR CONVENIO OBRA			138.126.928
	OTROS COSTOS INDIRECTOS (RETIE+INTERVENTORIA)			16.738.612

GOBERNACIÓN Departamento del Valle del Cauca  	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARÍA DE SALUD CONVENIO	Código: FO-M9-P2-63
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 25/07/2025
		Página 9 de 25

SUMINISTRO DE EQUIPOS		
EQUIPOS		121.642.973
	SUBTOTAL	121.642.973
DESC.ADMON MUNICIPAL-DEPARTAMENTAL		24.328.595
	SUBTOTAL	145.971.568
IMPUESTO VALOR AGREGADO IVA		27.734.598
VALOR TOTAL EQUIPOS		173.706.166
		328.571.705

Estos trabajos se recomiendan al Hospital San Bernabé E.S.E se realizarse con un profesional del área de la ingeniería eléctrica o por una empresa del sector de ingeniería y la construcción que realicen actividades de obras eléctricas y civil en entidades hospitalarias o entidades públicas que a su vez puedan garantizar el acondicionamiento del área donde se van a realizar los trabajos y a su vez tengan experiencia para garantizar la seguridad en los trabajos en altura que allí demanden.

Todas las obras realizadas para la adecuación de la infraestructura física de las edificaciones del Hospital San Bernabé E.S.E del valle del cauca, se deben realizar siguiendo las especificaciones y requerimientos técnicos los cuales en caso de no ser consultados se dará por entendido que el Hospital San Bernabé E.S.E tiene claro todos los procesos constructivos para el desarrollo de las actividades presupuestadas.

Los trabajos a realizar deberán cumplir la normatividad vigente para el tema de redes y las específicas del sector salud en las áreas de laboratorio y las que por el desempeño de servicios de salud requieran de un cumplimiento técnico, de acuerdo a lo expresado principalmente en la Resolución 4445 de 1996, Resolución 3100 de 2019, RETILAP- Resolución_40150_de_2024_, RETIE- Resolución_40117_de_2024, NTC-2050-Segunda Revisión Reglamento Técnico de Instalaciones Térmicas en Edificaciones en proceso de validación por parte del Ministerio de Salud y Protección Social (Ashare), proyectos de modificación y ajuste a las normas y normatividad vigente o en proceso de presentación.

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARÍA DE SALUD CONVENIO	Código: FO-M9-P2-63
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 25/07/2025
		Página 10 de 25

Se darán y aplicarán los conceptos y directrices emitidos por la Organización Panamericana de la Salud - OPS y la Organización Mundial de la Salud - OMS en cuanto a: Hospital Verde, Hospital Inteligente, Hospital Seguro, Índice de Seguridad Hospitalaria, etc.

NOTA: Hospital San Bernabé E.S.E junto con la interventoría contratada para el proyecto deberán examinar cuidadosamente todos los documentos técnicos, los cuales serán parte integral del convenio. De encontrarse diferencias entre los planos y las cantidades con las referencias de los elementos, equipos y materiales, o se tuviesen dudas acerca de su significado o interpretación deberán solicitar con la debida anticipación, la aclaración correspondiente al supervisor del convenio.

El convenio se regirá por la realización de las actividades descritas de acuerdo con el presupuesto detallado en el análisis del sector, el cual se presenta por capítulos de forma tal que se lleve la secuencia constructiva de las actividades.

Al tratarse de una adecuación, los planos y especificaciones técnicas sirven de lineamiento general para la realización de los trabajos, pero la localización exacta de equipos, distancias y alturas serán determinadas por las condiciones reales y por las indicaciones del supervisor.

No debe usarse el plano a escala para la localización exacta de algún equipo o salida eléctrica en particular. Así mismo, todo trabajo o material no indicado en los planos, pero necesario para dejar el sistema completo y en funcionamiento correcto, queda incluido bajo los requisitos de esta sección.

El Hospital San Bernabé E.S.E deberá tomar en cuenta la distribución arquitectónica del edificio, para resolver conflictos de trabajos o instalaciones de forma tal que no se afecte la operatividad de los servicios ni paralice los procesos que se estén adelantando. El Contratista contratado por el Hospital San Bernabé E.S.E notificará al supervisor y este a la Secretaria de Salud- previamente y obtendrá la aprobación de cualquier ajuste que sea necesario antes de proceder a su realización.

Las diferencias que puedan existir entre los planos y las condiciones reales del campo o entre los planos y las especificaciones técnicas serán puestas al conocimiento del supervisor y la Secretaria de Salud- para su decisión.

El supervisor se reserva el derecho de realizar cualquier cambio en el plano y las

  	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARÍA DE SALUD CONVENIO	Código: FO-M9-P2-63
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 25/07/2025
		Página 11 de 25

especificaciones, siempre que éstas no signifiquen aumento en el precio del convenio ni derive en la necesidad de realizar obras adicionales. En caso de requerir un aumento o adición al convenio, se presentarán las modificaciones a la obra y los costos para que de común acuerdo sean validados y aprobados previamente por el ordenador del gasto. Los cambios en el plano y/o en las especificaciones serán notificados al Contratista oportunamente.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente convenio asciende a la suma de **TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCO PESOS M/CTE(\$328.571.705)** de acuerdo con el proyecto presentado, incluidos todos los costos directos e indirectos que se deriven del convenio, así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto, en donde la Secretaría de Salud – Gobernación del Valle del Cauca participará con **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$300.000.000)**, y el Hospital San Bernabé E.S.E participará con **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$28.571.705)**, amparado en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **6000000349** DEL 07/07/2025:

Valor: 300.000.000 COP

Fondo: 13110506-Recursos del Crédito 1.4

Centro Gestor: 1106-SECRETARIA DE SALUD

Posición presupuestal: 2-320202009 – Servicios para la comunidad, sociales y personales.

Área Funcional: 30025011030110000-Aseguramiento y Prestación de servicios.

Elemento PEP: P130-102508/1/5/01/11- Cofinanciar la adquisición de Subestación Eléctrica a empresas Sociales del estado en la prestación de servicios de salud.

Cuenta Mayor: 5423040818

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **20250554** del 21/07/2025.

  	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARÍA DE SALUD CONVENIO	Código: FO-M9-P2-63
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 25/07/2025
		Página 12 de 25

	HOSPITAL SAN BERNABE E.S.E. NIT: 891900650
---	--

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 20250554

La Dirección Administrativa y Financiera

CERTIFICA:

Que existe disponibilidad en el Presupuesto de la Vigencia Fiscal de 2025 que ampara los conceptos y valores relacionados a continuación

OBJETO: ADECUACIÓN DE LA RED ELECTRICA Y RENOVACION TECNOLÓGICA DE LA SUBESTACION ELECTRICA PARA EL HOSPITAL SAN BERNABE DEL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE - VALLE DEL CAUCA

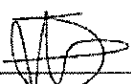
RUBRO	DESCRIPCION DEL RUBRO	VIGENCIA	CPC	VALOR	VR. DISPONIBLE
2.3.2.01.01.003.04.01	Motores, generadores y transformadores eléctricos y	ACTUAL		28,571,705	11,428,295

TIPO DOCTO MVTO: CDS	TOTAL CERTIFICADO:	28,571,705
SON: VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCO PESOS CON CENTAVOS M/L		

Solicitado por: JAIRO ALBERTO TRIGUERO S VICTORIA

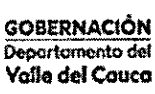
Fecha de Expedición: Expedido a los 21 días del mes de 07 de la Vigencia de 2025

Fecha de Vencimiento: 15-Dic-2025


 Expedido por Presupuesto

Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD, efectuará las retenciones que surjan del presente convenio, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo de HOSPITAL SAN BERNABÉ E.S.E.

CLÁUSULA CUARTA: DESEMBOLSO: • El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud desembolsará la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$300.000.000), previa suscripción del convenio, disponibilidad del PAC, liberación del correspondiente

  	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARÍA DE SALUD CONVENIO	Código: FO-M9-P2-63
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 25/07/2025
		Página 13 de 25

RPC, acreditación por parte del hospital del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) correspondiente a la contrapartida, y entrega de la copia del acto administrativo mediante el cual se incorporan los recursos de la Secretaría Departamental de Salud al presupuesto del ente ejecutor.

- Por su parte, el Hospital San Bernabé E.S.E participará con VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$28.571.705).

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL EL HOSPITAL. El HOSPITAL hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, los cuales hacen parte integral del presente convenio. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DE SALUD respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio. 5.4 El HOSPITAL al momento de la celebración del presente convenio afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la aceptación del convenio en la plataforma transaccional que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El HOSPITAL está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio. 5.7 El HOSPITAL durante la ejecución del presente convenio realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 El HOSPITAL manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El HOSPITAL se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El convenio tendrá una duración hasta el 30 de noviembre de 2025, plazo contado a partir de la fecha que se dé inicio a la ejecución del convenio a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL HOSPITAL. 7.1. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en el presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: GENERALES:

- Aplicar los recursos única y exclusivamente, para el objeto del convenio "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL HOSPITAL SAN BERNABÉ E.S.E. DEL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE, VALLE DEL CAUCA Y EL



**DEPARTAMENTO DEL
VALLE DEL CAUCA-
SECRETARÍA DE SALUD
CONVENIO**

Código: FO-M9-P2-63

Versión: 01

Fecha de aprobación:
25/07/2025

Página 14 de 25

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD MEDIANTE LA COFINANCIACION DEL PROYECTO "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE PLANTA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA CON TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA (ATS) PARA EL HOSPITAL SAN BERNABÉ ESE EN EL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE".

- Realizar todo el proceso administrativo, financiero, contractual y la destinación de recursos para la contratación de la interventoría de manera que sea un proceso simultaneo con el del presente convenio.
- Poner a disposición del convenio su experiencia, capacidad administrativa, jurídica y técnica para la realización del proceso de contratación.
- Adelantar la contratación para el cumplimiento del objeto del convenio "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL HOSPITAL SAN BERNABÉ E.S.E. DEL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE, VALLE DEL CAUCA Y EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD MEDIANTE LA COFINANCIACION DEL PROYECTO "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE PLANTA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA CON TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA (ATS) PARA EL HOSPITAL SAN BERNABÉ ESE EN EL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE" conforme al procedimiento contractual fijado en su manual de contratación en un término no superior al plazo fijado del presente convenio, garantizando la plena aplicación de los principios de transparencia, publicidad, selección objetiva y demás propios de la contratación estatal.
- Constituir una cuenta con destinación exclusiva en INFIVALLE, para manejar los recursos transferidos por el DEPARTAMENTO, para cumplir con el objeto y obligaciones contractuales.
- Restituir al Departamento los rendimientos financieros originados en la cuenta de INFIVALLE una vez se hayan invertido la totalidad de los recursos aportados por el DEPARTAMENTO.
- Rendir informe detallado con avances del proyecto, cantidades ejecutadas, cantidades pendientes por ejecutar, estado de ejecución y toda la información que considere necesaria con una periodicidad de cada dos meses al DEPARTAMENTO respecto del objeto y las obligaciones de este convenio.
- Garantizar que en la ejecución de los recursos transferidos se aplique la totalidad de las especificaciones técnicas, Resolución 4445 de 1996, Diseño Hospitalario, Resolución 2003 del 2014 sobre las condiciones de habilitación de servicios de salud y demás normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARÍA DE SALUD CONVENIO		Código: FO-M9-P2-63
			Versión: 01
			Fecha de aprobación: 25/07/2025
			Página 15 de 25

- Hacer informes parciales y uno final de ejecución del Convenio de Asociación, debidamente soportado y presentado en medio físico y magnético en las fechas definidas por la SDS Valle.
- Convocar veeduría ciudadana para la supervisión participativa de la ejecución del convenio y realizar rendición de cuentas al finalizar el periodo contractual.
- Adelantar con sus propios medios y recursos la supervisión técnica, administrativa, financiera y jurídica del convenio de obra que se suscriba.
- Adelantar el proceso de contratación de la interventoría para la obra y suministro del o de los convenios que suscriba el Hospital a partir de este Convenio.
- Desarrollar las actividades definidas en el proyecto y hacer entrega de los productos definidos en los anexos técnicos.
- Llevar a discusión las dificultades encontradas en la ejecución del convenio al comité técnico creado para tal fin por la SDS Valle, previa citación de los supervisores e interventores.
- Garantizar calidad en las acciones desarrolladas, contratando recurso humano requerido con el perfil esperado.
- Citar reuniones y actividades a nombre de la Gobernación del Valle - Secretaría Departamental de Salud, según agenda acordada previamente con la supervisión del convenio.
- Garantizar derechos de autor de la SDS Valle de todos los productos originados en la ejecución de este convenio.
- Proporcionar la información requerida para el seguimiento al cumplimiento del convenio según normas vigentes.
- Ejecutar el proyecto contratado siguiendo las indicaciones y distribución de actividades definidas en los anexos técnicos y normatividad vigente e indicar en el pliego de condiciones y el convenio respectivo que la forma de pago del convenio resultado del proceso contractual será igual al fijado en el convenio interadministrativo suscrito con el Departamento del Valle del Cauca.
- Garantizar el Mantenimiento de la obra una vez se finalice el cronograma de ejecución de la misma.
- No modificar los anexos técnicos, salvo los ajustes determinados previo análisis de la situación en actas de supervisión.
- Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
- Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en su propuesta.

  	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARÍA DE SALUD CONVENIO	Código: FO-M9-P2-63
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 25/07/2025
		Página 16 de 25

- Responder por el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias que se deriven del convenio, en los términos de Ley.
- Subscribir las Garantías correspondientes con el contratista responsable de la ejecución de la obra indicando como beneficiario a la Gobernación.
- Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
- Presentar los informes que se le soliciten y en la periodicidad que se establezca, con sus respectivos soportes.
- Velar por el cumplimiento de las actividades dentro de los tiempos estimados y la calidad de los bienes contratados.
- Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en su propuesta.
- Reportar por escrito en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación al supervisor del convenio.
- Acatar las órdenes que durante el desarrollo del convenio le imparta la Secretaria de Salud Departamental a través de las personas que ejerzan el control de ejecución.
- Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
- Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el convenio, el estudio previo y demás documentos del proceso, su propuesta y por ningún motivo abandonar el servicio contratado.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la secretaria, a través de la persona responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos qué fueren necesarios.
- Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARP- y de los Aportes Parafiscales – SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todo sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente convenio, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal, según el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARÍA DE SALUD CONVENIO	Código: FO-M9-P2-63
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 25/07/2025
		Página 17 de 25

concordantes. Además, deberá acreditar para cada uno de los desembolsos, que se encuentra al día en el pago de los citados aportes.

- Responder por el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias que se deriven del convenio, en los términos de Ley.
- Responder de manera autónoma por la contratación, organización, orientación técnica y control del personal a su cargo, comprometiéndose a cumplir con las normas de seguridad industrial en la ejecución de las labores de adecuación de las diferentes zonas en que se ejecutará el objeto contratado. El Departamento no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista.
- Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
- Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del convenio.
- Las demás que se requieran de conformidad con el objeto y actividades contratadas.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales sobre la materia debe cumplir las siguientes obligaciones:

- a) El Contratista y su personal atenderán y respetarán las observaciones del Supervisor / asignado por la Gobernación del Valle del Cauca – Secretaria de Salud Departamental. Este supervisor / será la única persona autorizada, para supervisar e inspeccionar todos los aspectos concernientes al proyecto en cuestión y será el interlocutor entre la Gobernación del Valle del Cauca – Secretaria de Salud Departamental y el Contratista.
- b) El supervisor, será el responsable de evaluar y tomar las decisiones correspondientes de todas las dudas o consultas que el Contratista pudiese tener. Queda claro que el Contratista obviará cualquier instrucción, cambio, nueva actividad, petición, o modificación a lo establecido en el convenio, que no sea emanada por el Supervisor. En caso de que el Contratista incumpla dicha directriz, será responsable de cargar con los costos económicos que ello implique.
- c) Para constancia de las decisiones que se tomen en el desarrollo de la obra, El Contratista y el personal técnico y profesional a cargo de la obra, está en la obligación de acatar las observaciones e instrucciones anotadas en la Bitácora de Obra, en la cual se registraran las inquietudes, modificaciones, cambios, planteamientos o alternativas dadas en el desarrollo de

  	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARÍA DE SALUD CONVENIO	Código: FO-M9-P2-63
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 25/07/2025
		Página 18 de 25

la obra por parte del supervisor, el contratista y el Comité Técnico que se desarrolle en la ejecución.

- d) Toda superficie, ya sea cielo raso o paredes sobre el cual el Contratista al realizar los trabajos provoque daños en la estructura o la pintura, deberán repararse dejándolos en las mismas condiciones originales. En Caso de que se requiera ejecutar una actividad que implique un daño mayor a las superficies o acabados, se concertará con el supervisor su realización, con el fin de que no se afecte el valor del convenio realizando actividades que no son inherentes al mismo. Lo anterior no implicará un costo adicional para la Gobernación del Valle del Cauca – Secretaria de Salud Departamental, quien definirá como se hará su reparación, como se proyecta realizar dichas obras y con qué financiación o recursos se atenderán.
- e) Todas las pruebas físicas o de materiales se harán dando cumplimiento a la normativa que le aplique en presencia del supervisor. Posteriormente, el contratista deberá efectuar un reporte escrito, indicando detalladamente las características de la prueba, así como los resultados obtenidos.
- f) La obra no será oficialmente aceptada sin que el Contratista aporte por escrito un informe en el que garantice el funcionamiento apropiado de las áreas intervenidas y de los equipos de aire acondicionado y extracción para los cuales, estas especificaciones son parte completa e indisoluble.
- g) El Contratista sustituirá cualquier equipo, componente o material que falle por causas normales de operación durante el periodo de garantía indicado por el fabricante. En ningún caso será inferior a un año a partir de la fecha de recepción definitiva del proyecto.
- h) El Contratista hará las pruebas de funcionamiento de todos los equipos eléctricos y electromecánicos indicados en estas especificaciones. Si el supervisor no aprueba alguno de los materiales y equipos por mal funcionamiento, el Contratista asumirá el costo derivado de las posibles correcciones o sustituciones de estos. Las obras civiles tanto al interior como al exterior de la construcción necesarias para el tendido de tuberías, ductos, así como de cualquier otro accesorio eléctrico, serán responsabilidad del Contratista.
- i) El Contratista suministrará todos los equipos, materiales, accesorios y componentes necesarios dentro de los tiempos estipulados para la correcta finalización y conclusión de las obras y/o actividades, aun cuando no estén indicados en los planos constructivos o mencionados. Así mismo, será responsabilidad y obligación del Contratista suministrar todos los materiales, accesorios, componentes necesarios para el correcto, eficaz y seguro funcionamiento de todas las áreas intervenidas.
- j) Será responsabilidad del Contratista proteger todas las instalaciones, materiales, accesorios, componentes y equipos de todos los sistemas durante la construcción y hasta la conclusión y aceptación final de la obra. Los daños o pérdidas ocasionadas en la obra durante la etapa de

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARÍA DE SALUD		Código: FO-M9-P2-63
	CONVENIO		Versión: 01
			Fecha de aprobación: 25/07/2025
			Página 19 de 25

construcción y/o adecuación, independiente de su origen o causa serán asumidos por el Contratista sin costo alguno para la Gobernación del Valle del Cauca – Secretaria de Salud Departamental.

- k) Todas las instalaciones provisionales durante la construcción de la obra reunirán los requisitos básicos de seguridad y cumplirán con la NTC 2050 y NTC 1500. El pondrá especial énfasis en este aspecto durante toda la obra. Si no se acatan sus disposiciones podrá detener la ejecución de la obra.
- l) Todo caso de indisciplina podrá conllevar al reemplazo del personal implicado si así lo determina el supervisor. Cuando el personal que realiza las tareas constructivas se presenta como un subconvenio, el Contratista tendrá la responsabilidad de coordinar la operación y sincronización de las partes, con la finalidad de integrarlo como un grupo de trabajo sólido y coherente. En ninguna circunstancia deben existir diferencias entre las empresas involucradas, y mucho menos que ello se refleje en la calidad y tiempo de entrega del proyecto. Todo equipo o herramienta utilizada para la ejecución de las distintas actividades referidas en el convenio, deberá estar en óptimas condiciones de funcionamiento.
- m) Se debe generar un plan de sensibilización de las obras con el personal de las oficinas y áreas del Laboratorio involucrado con el personal de la obra, de forma tal que permita la creación de un ambiente de cambio para la mejora de los espacios físicos e instalaciones, por ello aunque la obra es externa a las áreas de trabajo, si se requiere se incorporará un SISO quien es la persona encargada de la seguridad y salud en el trabajo en proyectos de construcción (Seguridad Industrial y la Salud Ocupacional), quien será responsable de la seguridad y salud en el trabajo, informar sobre la ubicación del personal, reubicaciones o cambios de personal de manera temporal y los demás reglamentarios en los procesos de seguridad. Deberá estar actualizando la matriz de riesgos y las medidas de intervención en la medida en que la obra avanza.
- n) Tanto el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, como las actividades de los SISO de obra en un proyecto de construcción, deben tener como lineamiento general lo establecido de acuerdo al Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019.

A. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARÍA DE SALUD.

1. Expedir el Registro Presupuestal
2. Reconocer y pagar el valor del convenio en los términos previstos en el mismo, previa presentación correcta por parte del contratista de la factura y demás documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos.

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARÍA DE SALUD CONVENIO	Código: FO-M9-P2-63
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 25/07/2025
		Página 20 de 25

3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales para la realización de cada uno de los pagos derivados de la contratación
4. Verificar que el servicio contratado se cumpla en las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
5. Ejercer el control permanente y directo sobre el cumplimiento del convenio, mediante la designación del funcionario que realizará la supervisión.
6. Adelantar las acciones necesarias para el buen desarrollo y ejecución del convenio.
7. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la ley aplicables a este tipo de convenios
8. Suministrar oportunamente la información necesaria que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
9. La Secretaría de Salud Departamental no asumirá los costos adicionales a los señalados en el convenio por concepto de insumos requeridos y/o que se generen en el desarrollo del objeto contractual.

B. OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORIA.

1. Verificar que el contratista cumpla con las especificaciones técnicas del convenio.
2. Validar los materiales, equipos, procesos y métodos utilizados.
3. Realizar visitas periódicas a la obra o al lugar de ejecución del convenio.
4. Revisar y aprobar informes técnicos, actas, cronogramas, y otros documentos presentados por el contratista.
5. Controlar el avance físico y financiero del convenio.
6. Velar por el cumplimiento del cronograma de actividades.
7. Verificar la correcta ejecución del presupuesto.
8. Validar las facturas, cuentas de cobro y pagos solicitados
9. Controlar que los recursos se utilicen conforme a lo estipulado en el convenio,
10. Asegurar que el contratista cumpla con la normatividad vigente (laboral, ambiental, de seguridad y salud en el trabajo, entre otras).
11. Verificar que el contratista tenga al día los seguros, licencias y permisos requeridos.
12. Elaborar y presentar informes periódicos al contratante sobre el estado del proyecto.

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARÍA DE SALUD CONVENIO	Código: FO-M9-P2-63
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 25/07/2025
		Página 21 de 25

13. Realizar recomendaciones técnicas, administrativas o financieras si se detectan desviaciones.
14. Servir de enlace entre el contratante y el contratista.
15. Participar en reuniones técnicas y administrativas relacionadas con el convenio.
16. Informar al contratante sobre cualquier incumplimiento contractual.
17. Recolectar y aportar pruebas para respaldar posibles sanciones o acciones legales.
18. Todas las actividades contempladas en el ítem 1.1. ALCANCE DEL OBJETO

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD. HOSPITAL SAN BERNABÉ E.S.E, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente convenio. El HOSPITAL SAN BERNABÉ E.S.E será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de El HOSPITAL SAN BERNABÉ E.S.E, a La Secretaría Departamental de Salud en la ejecución del objeto del presente convenio (si aplica).

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. El HOSPITAL SAN BERNABÉ E.S.E se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la normatividad aplicable vigente, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por El HOSPITAL SAN BERNABÉ E.S.E con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que El HOSPITAL SAN BERNABÉ E.S.E se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO. Departamento del Valle del Cauca - Secretaría Departamental de Salud, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el convenio, cuando lo considere necesario para que El HOSPITAL SAN BERNABÉ E.S.E cumpla con el objeto del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. Departamento del Valle del Cauca - Secretaría Departamental de Salud, estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del convenio por parte del El HOSPITAL SAN BERNABÉ E.S.E en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En virtud del deber de control y vigilancia sobre el presente convenio, el ordenador del Gasto o su delegado tendrá la facultad de imponer a HOSPITAL SAN BERNABÉ E.S.E las multas pactadas en el presente convenio con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo

**DEPARTAMENTO DEL
VALLE DEL CAUCA-
SECRETARÍA DE SALUD
CONVENIO**

Código: FO-M9-P2-63

Versión: 01

Fecha de aprobación:
25/07/2025

Página 22 de 25

86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de Mayo 26 de 2015. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por El HOSPITAL SAN BERNABÉ E.S.E o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del convenio por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que El HOSPITAL SAN BERNABÉ E.S.E haya cumplido, la actividad obligacional en mora, el ordenador del gasto o su delegado podrá declarar la caducidad del presente convenio, ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: El procedimiento aplicable para la imposición de multas será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente convenio, El HOSPITAL SAN BERNABÉ E.S.E debe pagar a nombre del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud, a título de indemnización, una suma equivalente a 10% del valor total del convenio Interadministrativo. PARAGRAFO: El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. Por ser un convenio interadministrativo y por la naturaleza del objeto y la naturaleza de las partes, no se exigirán garantías por parte de la Secretaría de Salud Departamental, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7o de la Ley 1150 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario no. 1082 de 2015, "No obligatoriedad de garantías: " En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.21.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos". En este caso no se exigirán garantías por tratarse de un convenio interadministrativo, a celebrarse con una Empresa Social del Estado que hace parte de la red de prestadores de servicios de salud del Departamento del Valle del Cauca. En este caso el riesgo por incumplimiento es bajo, toda vez que el cumplimiento de los indicadores y metas pactadas en el convenio, así como de las obligaciones son cumplibles respecto a la disponibilidad de los servicios contratados.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL HOSPITAL. El HOSPITAL SAN BERNABÉ E.S.E es independiente al Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud y en consecuencia, El HOSPITAL SAN BERNABÉ E.S.E no es su representante, agente o mandatario. El HOSPITAL SAN BERNABÉ E.S.E, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARÍA DE SALUD CONVENIO	Código: FO-M9-P2-63
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 25/07/2025
		Página 23 de 25

nombre del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El HOSPITAL SAN BERNABÉ E.S.E no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio sin la autorización previa y por escrito del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD. El HOSPITAL SAN BERNABÉ E.S.E se obliga a mantener indemne al Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El HOSPITAL SAN BERNABÉ E.S.E mantendrá indemne al Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Salud, por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que El HOSPITAL SAN BERNABÉ E.S.E asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre El HOSPITAL SAN BERNABÉ E.S.E y el Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Salud con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las partes de este convenio.

 	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARÍA DE SALUD CONVENIO	Código: FO-M9-P2-63
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 25/07/2025
		Página 24 de 25

Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD Nombre: MARÍA CRISTINA LESMES DUQUE Cargo: Secretaria Departamental de Salud Dirección: Cra. 6 entre calles 9 y 10 – Edificio Palacio de San Francisco Teléfono: 6200031 Correo electrónico: mclesmes@valledelcauca.gov.co	HOSPITAL SAN BERNABÉ E.S.E Nombre: JHON JANNER MORALES GARCIA Cargo: REPRS LEGAL PRINC Dirección: CL 6 A CR 7 A Teléfono: 3 1 1 6 3 4 3 9 4 2 Correo electrónico: ventanillaunica@hospitalsanbernabe.gov.co
---	--

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: VIGILANCIA Y CONTROL. La supervisión del Convenio estará a cargo de un Profesional que será designado por la Ordenadora del Gasto - Secretaría de Salud, antes del inicio de la ejecución del convenio; dicho funcionario llevará a cabo el seguimiento y control de este y orientará a EL HOSPITAL SAN BERNABÉ E.S.E en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONVENIO. Hacen parte integral de este convenio los siguientes documentos: 1. Los estudios y documentos previos. 2. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, el Acta de aprobación de la garantía del presente convenio y la acreditación de la afiliación a riesgos laborales ARL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente convenio se desarrollarán en EL HOSPITAL SAN BERNABÉ E.S.E

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT. EL HOSPITAL SAN BERNABÉ E.S.E certifica a EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL HOSPITAL SAN BERNABÉ E.S.E se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del convenio EL HOSPITAL SAN BERNABÉ E.S.E, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser 1) Vinculados por parte

  	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARÍA DE SALUD		Código: FO-M9-P2-63
	CONVENIO		Versión: 01
			Fecha de aprobación: 25/07/2025
			Página 25 de 25

de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. 2) Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o 3) Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD tiene el derecho de terminar unilateralmente el convenio, sin que por este hecho EL HOSPITAL SAN BERNABÉ E.S.E pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD de igual forma, EL HOSPITAL SAN BERNABÉ E.S.E declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del convenio, proceden de actividades lícitas EL HOSPITAL SAN BERNABÉ E.S.E se obliga expresamente a entregar a EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: MARCO REGULATORIO DEL CONVENIO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, convenios y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el convenio electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Yessica Isabel Amaya Salazar. – Abogada Contratista SDS *des*
Revisó: Giovanni Zapata Graciano – Subdirectora Técnica Jurídica (E)